

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 202

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R., P.P.P., F.P.V., P.J., M.P.F. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 927 (COLEGIO PÚBLICO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: 5

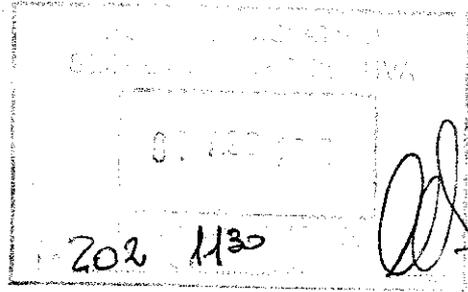
Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos 06"



**Fundamentos**

**Señor Presidente:**

Venimos a proponer la modificación a la ley 927, de creación del Colegio Público de profesionales de la enfermería de la provincia de Tierra Del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de dar respuesta a las cuestiones traídas a esta legislatura por distintos sectores de profesionales en la materia.

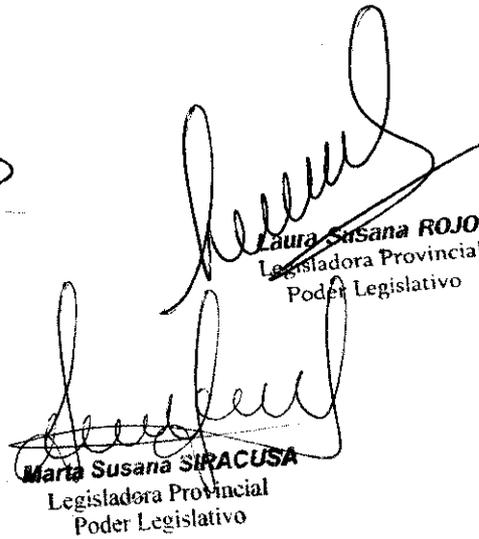
Se busca adecuar conceptos y alcances de la norma para dar claridad al ejercicio de la profesión.

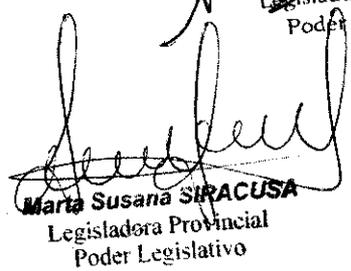
Es necesario que en lo que respecta a la profesión de enfermería, tan digna y necesaria en nuestra sociedad, sea realizada en el marco de una ley que garantice el efectivo desenvolvimiento y con las garantías legales y éticas adecuadas.-

Son los enfermeros y las enfermeras fundamentales en la atención sanitaria de toda nuestra sociedad fueguina.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a este proyecto.-

  
Lilitiana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Marta Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Lev Provincial Número 927- Modificación.

**Artículo 1º:** Sustitúyase el art. 1 de la ley 927 el que quedara redactado de la siguiente manera:  
"Artículo 1º: **Creación.** Créase el Colegio Público de Profesionales en Enfermería de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de Persona Jurídica Pública no estatal.  
Su objetivo principal será el de ejercer el gobierno profesional de la matrícula de la enfermería propendiendo a su mejoramiento científico y social, asegurando el decoro, independencia e individualidad de la profesión."

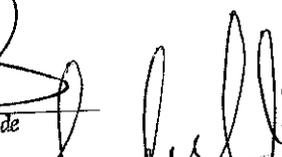
**Artículo 2º:** Sustitúyase el artículo 4º el que quedará redactado de la siguiente manera:

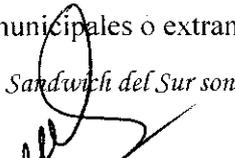
"Artículo 4º: **Funciones.** Son funciones del Colegio:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula de todo enfermero;
- b) ejercer la vigilancia ética y disciplinaria en relación al ejercicio profesional;
- c) velar por el cumplimiento de la presente ley, reglamentos y código de ética;
- d) representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas;
- e) proteger y defender los derechos de los colegiados y fomentar un justo acceso al trabajo sin discriminación alguna fundada en consideraciones de nacionalidad, sexo, religión, raza, edad, ideologías o condición social;
- f) promover el progreso de enfermería;
- g) bregar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como promover y defender las condiciones laborales, sociales y económicas de los colegiados;
- h) establecer y estimular vínculos con otras instituciones o entidades gremiales, científicas y culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras;

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"*

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

  
María Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

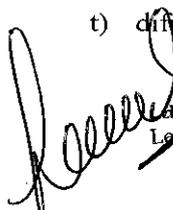
  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



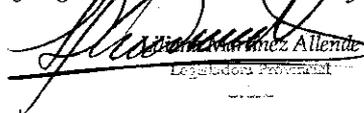
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

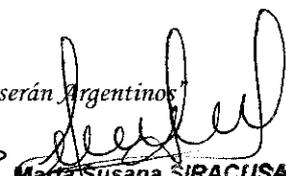
"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"

- i) organizar y auspiciar actividades relacionadas con la enfermería y participar en ellas mediante representantes;
- j) promover la actualización y capacitación científica, cultural y técnica de los colegiados tendiendo al desarrollo pleno de sus potencialidades y a optimizar el ejercicio de la profesión;
- k) colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten en asuntos vinculados con la enfermería en lo que hace a la educación, la salud y la investigación, en todos los niveles y modalidades, procurando a través de ello contribuir al bienestar general, al mejoramiento de la salud, la educación y la calidad de vida de la comunidad;
- l) adoptar las medidas necesarias para evitar y combatir el intrusismo profesional y la competencia desleal;
- m) denunciar ante quienes corresponda el ejercicio ilegal de la enfermería promoviendo las acciones civiles y penales que por derecho correspondan;
- n) intervenir a través de los distintos modos alternativos de resolución de conflictos en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos con la profesión;
- ñ) escuchar y analizar opiniones de los colegiados sobre temas relacionados con la profesión;
- o) disponer y administrar sus bienes, aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio;
- p) recaudar las cuotas mensuales, de inscripción, de reinscripción, multas y contribuciones extraordinarias que deban abonar a los colegiados;
- q) dictar sus reglamentos internos;
- r) cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos, reglamentos de régimen interno, código de ética, y toda norma y decisión adoptada con relación al ejercicio de la profesión;
- s) solicitar ante el ente correspondiente, de oficio o a pedido de parte interesada, la declaración de insalubridad del lugar, tarea o ambiente de trabajo para resguardo de la salud física y mental de los enfermeros;
- t) difundir y promover la carrera de Enfermería Profesional."

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
María Susana Siracusa  
Legisladora Provincial

  
Marta Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos Libres"



**Artículo 3º:** Elimínese el artículo 5º de la presente ley.

**Artículo 4º:** Modifíquese el artículo 7 de la presente ley que quedará redactado de la siguiente manera: "**Matriculación.** Deberán matricularse todo los enfermeros que ejerzan la profesión en el territorio de la Provincia."

**Artículo 5º:** Modifíquese el artículo 8 de la presente ley, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Requisitos.** Son requisitos para inscribirse y obtener la matrícula del Colegio Profesional de Enfermeros los siguientes:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) poseer título o certificado habilitante;
- c) declarar domicilio real y constituir domicilio legal;
- d) cumplir con las demás exigencias que establezca el Reglamento interno;
- e) manifestar, bajo juramento, no estar comprendido en causales de inhabilitación o incapacidades judiciales, o suspensiones o exclusiones en el ejercicio profesional por sanciones disciplinarias en otras provincias; y
- f) acreditar certificado de buena conducta policial".

**Artículo 6º:** Modifíquese el art. 13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Certificado Habilitante.** El Colegio expedirá un carnet o certificado habilitante para el interesado, a quien devolverá su diploma con expresa constancia de la inscripción en el mismo. Deberá notificar la inscripción al área de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia."

**Artículo 7º:** Modifíquese el artículo 14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Cancelación de la Matrícula.** La matrícula quedará cancelada por las siguientes causales:

- a) A pedido del interesado;

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
María Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"

- b) por fallecimiento o impedimento psicofísico para ejercer la profesión declarado judicialmente;
- c) por sanción disciplinaria firme dispuesta por el Tribunal de Ética y Disciplina;
- d) cuando por sentencia judicial firme se inhabilite el ejercicio a la profesión por condena o delito; y
- e) la radicación definitiva fuera de la jurisdicción de la Provincia, declarando su domicilio real y laboral.

Todas las cancelaciones deberán ser comunicadas al área de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia."

**Artículo 8º:** Modifíquese el artículo 15, que quedará redactado de la siguiente manera:

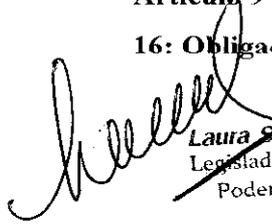
**"Derechos.** Todo profesional matriculado en el Colegio tiene derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos del Colegio;
- b) utilizar y gozar de los beneficios que emanen de las finalidades del Colegio;
- c) recibir igualdad de trato en igualdad de condiciones en su carácter de colegiado;
- d) asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- e) asistir a las reuniones públicas del directorio;
- f) recibir protección jurídico-legal del colegio concretadas en el asesoramiento y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales;
- g) proponer al Directorio las iniciativas que considere de interés y beneficio para los matriculados, mejor funcionamiento del Colegio y cumplimiento de sus fines;
- h) petitionar al Directorio el uso de las instalaciones de la Entidad para fines relacionados con la profesión y de acuerdo a su reglamento;
- i) asociarse libremente y agremiarse con fines útiles en otras instituciones, distintas al Colegio creado por la presente ley."

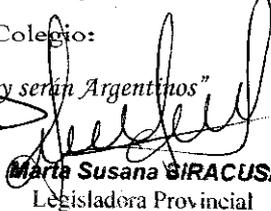
**Artículo 9º:** modifíquese el art 16, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo**

**16: Obligaciones.** Son obligaciones de los matriculados en el Colegio:

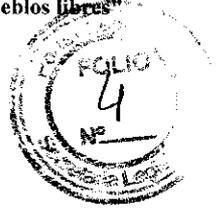
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Liliana Martínez Alcántara  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

  
Marta Susana BIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Claudia G. AMARAL TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



- a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la presente Ley, reglamentaciones, Código de Ética y resoluciones de la Asamblea;
- b) abonar las cuotas de matriculación dispuesta por la presente ley;
- c) denunciar ante el Colegio todos los hechos relativos a su persona que se soliciten y comunicar cambios;
- d) emitir su voto en todos los actos electorales;
- e) cumplir estrictamente las normas legales, éticas y reglamentarias en el ejercicio de la profesión;
- f) comparecer ante las Autoridades del Colegio cuando sea requerido;
- g) colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido, contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión;
- h) notificar al Colegio en un término no mayor de treinta (30) días corridos de los cambios de domicilio particulares, profesional y lugar de trabajo;
- i) someter al arbitraje de amigable componedor o mediación del Colegio, las diferencias que se produzcan entre sus miembros y con otras relativas al ejercicio de la profesión, salvo en caso de juicio o procedimientos especiales;
- j) abonar las multas que les fueran impuestas por transgresiones a la ley del Colegio y reglamento interno;
- k) someterse al Tribunal de Disciplina y Ética."

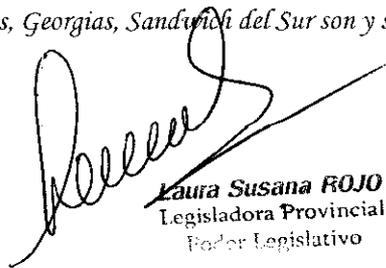
**Artículo 10º:** Modifíquese el art 17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

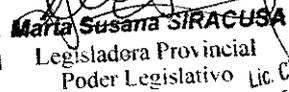
**“Órganos.** Los órganos del Colegio son:

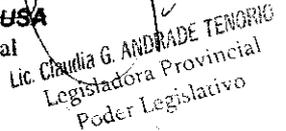
- a) Asambleas;
- b) directorio;
- c) revisores de Cuentas;
- d) tribunal de Disciplina; y
- e) un Abogado y un Contador.”

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
María Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"

**Artículo 11:** Modifíquese el artículo 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Asambleas.** Las funciones de la Asamblea son:

- a) Dictar sus reglamentos internos;
- b) aprobar o rechazar en forma total o parcial el Balance General y la Memoria Anual que presente el Directorio y el informe de los Revisores de Cuentas;
- c) aprobar o rechazar en forma total o parcial el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del Colegio preparado por el Directorio. En caso de rechazo o falta de aprobación quedaran automáticamente prorrogados el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del año anterior;
- d) remover o suspender en el ejercicio de sus cargos a los miembros del Directorio, Tribunal de Disciplina o Revisores de Cuentas por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilitación en el desempeño de sus funciones mediante el voto no menor del cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral vigente;
- e) autorizar al Directorio a efectuar actos de adquisición o disposición de bienes inmuebles;
- f) aprobar y reformar los Reglamentos internos del Colegio; y
- g) autorizar al Directorio para que el Colegio se adhiera a Federaciones de entidades de su índole a condición de conservar la autonomía del mismo."

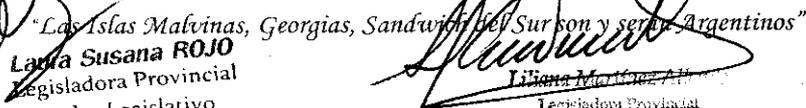
**Artículo 12:** modifíquese el título del artículo 19 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"De las Asambleas:** Las Asambleas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y tendrán como Presidente y Secretario a quienes ejerzan tales cargos en el Directorio o en su efecto los que designen los asambleístas".

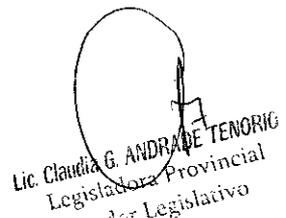
**Artículo 13:** Modifíquese el artículo 21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Convocatoria a Asambleas extraordinarias.** La podrá convocar el directorio o a través del pedido del cinco por ciento (5%) del padrón de matriculados. En ambos casos se deberá expresar los motivos del pedido".

  
Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Lidia Martínez  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"

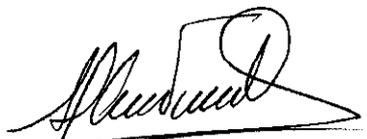


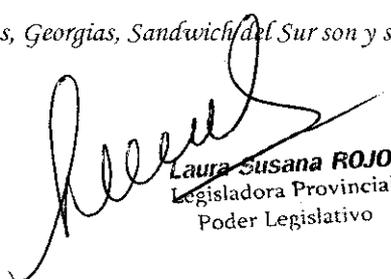
**Artículo 14:** modifíquese el artículo 26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

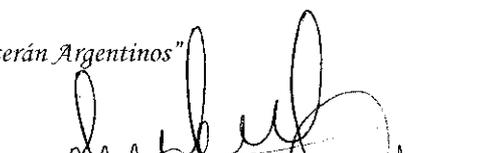
**“Funciones.** Las funciones del Directorio son:

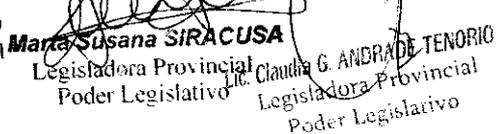
- a) Gobernar, administrar y representar al Colegio;
- b) otorgar y controlar la matrícula de los enfermeros formando legajo de antecedente conforme la reglamentación;
- c) presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance General, Presupuesto, Cálculo de Recursos e inventario correspondiente;
- d) administrar los bienes del Colegio y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos previa autorización de la Asamblea en los casos que corresponda;
- e) convocar las Asambleas y confeccionar el Orden del día de la misma;
- f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas;
- g) nombrar y remover sus empleados, y fijar sus funciones y retribuciones;
- h) deliberar periódicamente en cualquier lugar de la Provincia;
- i) designar los miembros de las comisiones y subcomisiones;
- j) convocar a elecciones, aprobar el reglamento, el cronograma electoral y designar la Junta Electoral;
- k) poner en conocimiento del Tribunal de Disciplina los antecedentes relativos a presuntas faltas o violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los colegiados;
- l) ejecutar las sanciones del Tribunal de Disciplina;
- m) proponer los reglamentos internos y el Código de Ética Profesional a los fines de su de su aprobación por la Asamblea;
- n) cumplir y hacer cumplir la presente ley y los reglamentos internos;
- o) Interpretar las disposiciones de los reglamentos o de la presente ley *ad-referendum* de la Asamblea;
- p) cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos;

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”*

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Marta Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"

- q) denunciar la práctica ilegal, el intrusismo profesional y la competencia desleal de la Enfermería, cuando en el ejercicio de sus funciones adquiriera conocimiento de la infracción;
- r) depositar los fondos del Colegio en una entidad bancaria a la orden conjunta del Presidente y Tesorero; y
- s) realizar toda otra actividad conducente a la acción social, profesional y económica en beneficio de los colegiados."

**Artículo 15.** Modifíquese el artículo 39 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"Graduación de Sanciones. Para la graduación de las sanciones se tomarán en consideración los antecedentes personales, si existió reincidencia, las atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso."

**Artículo 16.** Modifíquese el título del capítulo VI, que quedará redactado de la siguiente manera: "DEL ABOGADO Y CONTADOR"

**Artículo 17.** Modifíquese el título del artículo 43, que quedará redactado de la siguiente manera: "Funciones. Será función del Abogado todo tipo de asesoramiento legal del Colegio y de sus matriculados. Será función del Contador la de llevar la contabilidad del Colegio.

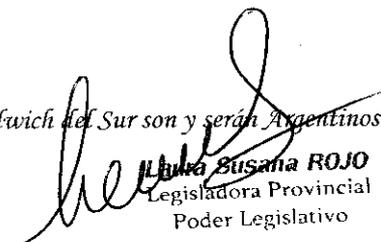
**Artículo 18.** Modifíquese el artículo 49, que quedará redactado de la siguiente manera:  
"Mandato. El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes será de dos (2) años pudiendo ser reelecto por un período consecutivo.

Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse.

Todos los cargos electivos serán *ad-honorem* y no darán derecho a remuneración alguna."

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
"Las ~~Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur~~ son y serán Argentinas"  
María Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
María Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque UCR, PPP, FPV, PJ

"2015 - Año de Bicentenario Del Congreso de los Pueblos libres"



**Artículo 19:** Modifíquese el artículo 55, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Patrimonio.** El patrimonio del Colegio estará formado por:

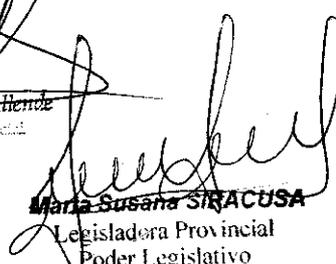
- a) Monto de inscripción y reinscripción;
- b) cuotas mensuales a cargo de los colegiados y cuyo monto será del uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos por el ejercicio de la profesión, en el ámbito privado y público dentro del territorio de la Provincia;
- c) importe de las multas que se aplique con arreglo a la presente ley;
- d) bienes muebles e inmuebles que se adquieran y por sus rentas;
- e) donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hagan al Colegio; y

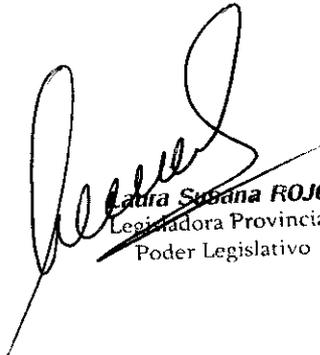
Recursos y bienes que la entidad genere por actividad lícita y que le otorguen las leyes”.

**Artículo 20.** Incorpórese a la presente ley, la clausula transitoria numero 1, que quedará redactada de la siguiente manera: “Todo enfermero que se encuentre matriculado con la entrada en vigencia de la presente ley a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia no deberá matricularse y su matriculación gozará de plena vigencia a los fines del ejercicio de la profesión, debiendo el Colegio de Enfermeros incluir en sus registros al profesional”.

**Artículo 21:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial

  
María Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”*